

*viembre anterior, y de Real orden, me dice lo siguiente.*

«Por el Ministerio de la Guerra se ha trasladado á este de mi cargo en 23 de este mes la Real orden que con la misma fecha comunica al Inspector general de Milicias provinciales, y es como sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del contenido de la consulta de V. E. fecha de ayer solicitando aclaracion sobre si deberan suspenderse por ahora los sorteos de Milicias en atencion á que en el artículo 8.º del Real decreto de 16 del actual se establece que los Regimientos provinciales han de recibir el contingente necesario hasta el completo de mil doscientas plazas de armas, de los cien mil hombres mandados alistar por el Real decreto de 24 de Octubre último; y enterada S. M. se ha dignado resolver que por ahora y hasta nueva soberana resolucion quedan suspendidos los referidos sorteos de Milicias, y declarar al mismo tiempo nulos y sin efecto todos los sorteos que se hayan celebrado con este objeto desde el referido dia 16 del presente mes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1835.—Heros.

*Y lo traslado á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 11 de Diciembre de 1835. Joaquin de Vilches.—Sres. Presidente y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.*

#### COMANDANCIA GENERAL DE LA *Provincia de Almeria.*

*El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 1.º de Diciembre me dice lo que sigue.*

«El Ecsmo. Sr. Inspector general de infanteria con fecha 23 de Noviembre último me dice lo que sigue.—Ecsmo. Sr.—Siendo la voluntad de la Reina Gobernadora, repetida y terminantemente espresada, que se aprovecheñ con afan todos los momentos con el fin de que á la brevedad posible se empiecen á experimentar los ventajosos resultados que no puede menos de producir el alistamiento de los cien mil hombres, prevenido en el soberano decreto de 24 de Octubre último: y siendo necesario que la organizacion de este considerable armamento, baya á su par con los deseos de S. M. y con la urgencia de las circunstancias; me es forzoso rogar á V. E. se sirva prestar su cooperacion con el laudable celo que le distingue, en la parte que tiene relacion con las atribuciones propias de su autoridad que deben proceder á la ejecucion de lo que concierne á esta Inspeccion general. Y siendo el remplazo de las subtenencias de los cuerpos de Infanteria uno de los objetos que ecsigen la mas perentoria preferencia, como V. E. no puede desconocer; he de merecerle que con la celeridad que le permitan sus vastas y delicadas atenciones, se sirva

remitirme las instancias de los subtenientes retirados, de los oficiales de los cuerpos francos (no dependientes del ejército) y de los oficiales de la guardia Nacional, que hallándose comprendidos en el párrafo 4.º de la Real orden de 16 del corriente aspiren á las ventajas que les proporciona este mismo artículo para optar á las subtenencias en los cuerpos de la infanteria, con arreglo á lo prevenido en la Real orden en cuestion; convendrá que los retirados acrediten hallarse con la aptitud competente, que los de la guardia Nacional hagan constar los empleos que obtienen en sus actuales cuerpos, y que todos ofrezcan por su disposicion así fisica como moral la garantia de que podrán desempeñar con utilidad del servicio los empleos á que son llamados por la augusta munificencia de S. M. y por el imperio de las circunstancias. La necesidad de cubrir de un modo extraordinario las numerosas subtenencias que resultan vacantes por las bajas de la guerra y por el aumento del ejército, unida á la premura del tiempo hace indispensable la adopcion de alguna mas latitud de la que convendria en una materia tan delicada y trascendental; pero siempre habrá la probabilidad de desviarse menos del acierto en la eleccion, si V. E. con presencia de estas indicaciones, se sirve disponer que los informes de las instancias, vengan con la precision y estencion que ecsige el bien del servicio. Lo que traslado á V. S., á fin de que no solo se sirva disponer se inserte sin pérdida de tiempo en el boletin oficial de esa Provincia, si no tambien de que al remitirme con su informe las instancias de los que aspiren á la clase de subteniente del ejército de los de la de retirados, cuerpos francos y guardia Nacional, se contraiga V. S. en aquellos á espresar lo que entienda segun los conocimientos que tome relativamente á la aptitud fisica y disposicion moral de los solicitantes, á fin de que se asegure en lo posible el acierto en materia tan interesante y trascendental al bien del servicio de S. M. la Reina nuestra Señora y del Estado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 1.º de Diciembre de 1835.—Antonio Quiroga.—Sr. Comandante general de Almeria.

*Lo que se hace saber para que los individuos que se hallen en el caso de dirigir sus solicitudes, me las remitan documentadas en el termino que se presija, para darles el curso correspondiente. Almeria 4 de Diciembre de 1835.—José Caparróz.*

*Otra.*

*El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reino y Costa en la fecha que se nota, me dice lo que sigue.*

«Siendo tan repetidas las Reales ordenes que se han circulado y las instrucciones publicadas por los Ecsmos. Sres. Gefes de las armas y de los ejércitos de operaciones para la mas pronta incorporacion de los gefes y oficiales que se hallan separados de sus cuerpos y de los que han sido destinados á los depósitos en unas circunstancias en que la Patria tanto los necesita; y

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

*Circular. = Num. 70.*

*El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, me ha comunicado con fecha 22 de Noviembre último la Real orden siguiente.*

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de lo Interior la Real orden siguiente.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo que ha propuesto el Ensayador y Marcador mayor de los Reinos, se ha servido autorizar por ahora, y mientras con acuerdo de las Cortes se determina lo conveniente, la circulación de las monedas de oro, plata y cobre portuguesas introducidas por el Ejército auxiliar de aquella Nacion, mandando que sean admitidas en las compras, permutas y cambios de cualquier especie por el valor que tienen en su correspondencia con los reales de vellon, cual es el contenido en la tarifa siguiente.

<u>Monedas de oro.</u>	<u>Rs. vn.</u>
La medalla de 24,000 reis con peso de una onza y siete ochavas.....	640
La moneda de 12,800 reis, ó sea dobla portuguesa con peso de una onza.	336
La pieza de 6,400 reis con peso de media onza, ó sean cuatro ochavas....	168
La moneda de 3,200 reis; mitad de la anterior.....	84
La de 1,600 reis, que tiene alguna falta de peso en razon de lo gastado....	40
La de 1,200 reis llamada cuartino, su peso aprocsimado cuatro tomines y seis granos.....	30

La de 800 reis ú ocho tostones, con peso aprocsimado de tres tomines..... 20

#### Monedas de plata.

El cruzado nuevo de 480 reis, que tiene disminuido su valor por el escivo desgaste.....	10
El medio cruzado de doce veintenes, ó 240 reis.....	5
El curatro ó cruzado, ó seisveintenes, ó 120 reis.....	2-17
La pieza de 60 reis, ó tres veintenes.	1- 8
La de 100 reis, ó un toston.....	2- 4
La de 50 reis, ó medio toston.....	1- 2

#### Monedas de cobre.

#### Cuartos.

La moneda de dos veintenes.....	8
La de 10 reis.....	2
La de cinco reis.....	1

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizabal.

De la misma Real orden lo traslado á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1835. Heros.»

*Y se inserta en el boletin oficial de esta Provincia para su debida publicidad y observancia. Almeria 4 de Diciembre de 1835. = Joaquin de Vilches.*

*Otra. = Num. 71.*

*El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 30 de No-*

teniendo noticia de que algunas desentendiéndose del llamamiento no se han resuelto á marchar á sus destinos ni solicitado su retiro segun está mandado: he tenido á bien resolver, 1.º que todo oficial que teniendo su cuerpo en campaña ó batiéndose contra facciosos no se presente dentro del término de 24 horas á pedir el pasaporte para incorporarse, ó en su defecto no presente instancia pidiendo su retiro, se le consultará para la licencia absoluta. 2.º Lo resuelto en el artículo precedente tendrá tambien efecto respecto de los escedentes á quienes se han mandado pasen al depósito de Tudela. 3.º Lo mismo se efectuará con todo aquel que hallándose enfermo no se presente en el hospital mas inmediato permaneciendo en él hasta su total curacion, y con los que con permiso de sus gefes ó del gobierno por haber sido heridos hayan de pasar á tomar baños; debiendo los Comandantes generales de las provincias pasar á mis manos una noticia esacta de los que ecsistan en ellas y se hallen en este caso. Y por último, que se circule esta disposicion á todas las autoridades militares del distrito para que pueda tener el mas esacto cumplimiento, quienes dispondrán se circule é inserte en los boletines. Lo que comunico á V. S. para los efectos que quedan espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 2 de Diciembre de 1835.—Antonio Quiroga.

*Lo que se hace saber por medio del boletín oficial para noticia de los interesados y su esacto cumplimiento. Almería 9 de Diciembre de 1835.—José Caparróz.*

#### *Juzgado de primera Instancia de Almería.*

*El escribano de Cámara del Crimen de la Audiencia Nacional de Granada con fecha 21 de Noviembre último, me dice lo que sigue.*

«La facilidad con que varios Jueces de partido se desprenden del conocimiento de asuntos incoados en sus juzgados, ya por reclamaciones de autoridades de distintos fueros, ó ya porque consideran no deben continuar entendiendo en ellos, ha llamado la atencion de la sala del crimen de esta Real Audiencia, y deseando la misma poner término á un proceder que cede en perjuicio de la recta administracion de Justicia; ha resuelto se haga entender á los Jueces de partido se abstengan en lo sucesivo de inhibirse de asuntos cuyo conocimiento radique en sus respectivos juzgados, sin previo mandato de la sala, á consulta que al efecto dirijan á la misma.

Lo que comunico á V. de orden de este superior tribunal para que disponga se inserta en el boletín oficial de esa Provincia á los fines espresados, dándome aviso, de quedar egecutado con remesa de un egemplar.»

*Lo que traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años.—Almería 11 de Diciembre de 1835.—José García Tejero.*

*Almería 11 de Diciembre.*

*Continua la lista de los soldados para el presente alistamiento de 1000 hombres que han quedado libres para siempre del servicio de las armas por la presentacion de 40 rs. ó de 10 y un caballo.*

<u>Nims.</u>	<u>Rs. vn.</u>	<u>caballos</u>
<i>Importe de la lista anterior.....</i>		
	2020.	6
<b>LAUJAR.</b>		
3	Pascual Gimenez. 1000	1
6	Manuel Gimenez. 1000	1
23	D. Nicolas Arias. 1000	1
37	D. Felipe Mer- cado. 1000	1
12	D. Vicente Fer- nandez. 1000	1
32	D. Ramon San- chez de Torres. 4000	
24	D. José Rodriguez. 1000	1
<b>ALBOLODUY.</b>		
5	Miguel Galindo Galindo. 1000	1
<b>ALMERIA.</b>		
1	D. Isidro Caste- llana. 1000	1
25	Francisco Capel. 1000	1
88	Joaquin Capel U- beda. 4000	
22	Francisco Marti- nez. 1000	1
98	D. Francisco Pe- rez Moreno. 4000	
21	D. Santiago Ca- pella. 4000	
120	Antonio Becerra de Diego. 1000	1
60	D. Juan de Mata Prast. 4000	
55	Pedro Sevilla. 1000	1
<b>DOÑA MARIA.</b>		
12	Ramon Santander Ortuño. 1000	1
<b>OGAÑA.</b>		
16	José Galindo Gon- zales. 1000	1
<b>BERJA.</b>		
1	Gerónimo Rodri- guez. 1000	1
18	Pedro Vazquez. 1000	1
78	José de Enciso. 4000	
<b>TABERNAS.</b>		
20	D. José Berbel. 1000	1
17	D. Juan Plaza y Nosma. 4000	
39	Rafael Sola. 1000	1

15 Rafael Diaz. 1000 1

INSTINCION.

9 Gaspar Fortes. 4000

2 Francisco de Castro. 1000

NACIMIENTO.

3 José Antonio Rodríguez. 4000

19 D. Cayetano Martínez Soriano. 4000

FONDON.

12 Miguel Martínez Espejo. 1000

9 D. Francisco Godoy Amat. 1000

10 D. Fernando Martín. 1000

4 D. Diego Campos. 1000

15 D. Francisco Godoy Calvo. 1000

7 Antonio Pérez Alamo. 1000

2 D. Andrés Aguilera Balverde. 4000

11 José García López. 4000

ALHAMA.

21 Nicolás Martínez López. 4000

9 Manuel Martínez. 4000

PRESIDIO.

1 Gabriel Villegas. 4000

3 D. Diego López Gutiérrez. 4000

D. Manuel Lavilla. 1000

ALHAVIA

1 Juan Gil Gil. 4000

8 Alejandro Escamez Rivero. 1000

9 Juan Romero Martínez. 1000

5 Juan Martínez Ayala. 1000

12 Pedro Gil Martínez. 1000

11 D. Francisco Lucas Torres. 1000

TERQUE.

2 D. José de Tapia. 4000

ALICUN.

3 Basilio Martínez. 4000

LUBRIN.

12 Juan Urrea Ramos. 1000

RAGOL.

12 Juan Diego Salva-

dor Alcaraz. 4000

6 José García Mota. 1000

Recaudado hasta la fecha. 3062

40

Ayer concluyó esta Diputación provincial el examen y revisión de agravios de los quintos del cupo de la Provincia, operación basta, difícil, terminada en nueve días con admiración de todos. Sus individuos han merecido el aprecio general por su asiduidad, su justicia, su imparcialidad severa, tantas virtudes, tantas cualidades desplegadas en el curso de sus tareas. En estos tiempos corrompidos, en este siglo de materia, el hombre honrado encuentra en la conducta de los Diputados un punto donde puede reposar su alma fatigada con la contemplación de las miserias, que por todas partes ofrece la sociedad. No han especulado sobre la suerte de los hombres, no han recibido oro en cambio de Justicia, pero descansan en la tranquilidad de su corazón, y en el dulce convencimiento de haber cumplido lo que se deben á sí mismos, y lo que deben á sus semejantes. Se gozan sin duda en aquella suerte de placeres superiores, fundados en el ejercicio de la virtud; únicos que pueden proporcionar la felicidad de la vida, que por caminos tan torcidos busca la mayor parte de los hombres.

NOVEDADES.

Han llegado partes y cartas del Capitán general interino de Aragón dando la plausible noticia de que la facción navarra que regresaba desde Cataluña ha sido batida. Véanse los documentos que publicamos en las noticias de las provincias, artículos de Zaragoza y Angües.

Anuncian de Zaragoza que el general Palarea acompañado del coronel Villapadierna y al frente de una división fuerte, había llegado ya al bajo Aragón. )E. del C.)

ANUNCIO.

Se vende la quinta parte de la fábrica plomiza, nombrada del Aljibe de Vicar: el sugeto que quiera entrar en trato, acudirá á la imprenta de este boletín, donde se le instruirá sobre el particular,

Imprenta de D. Manuel Santamaria